

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOPA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de FIRAVITOBA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>	<b>Dirección: CRA 2A NRO 5-180 I.E. FIRAVITOBA</b>
<b>MESA:0</b>	
1,057,577,514 ELCY ROCIO MESA SOCHA Remanente	23,582,914 SANDRA CRISTINA BOYACA SALAMANCA Remanente
1,057,590,965 ELIZABETH ZEA CASTRO Remanente	1,051,590,797 DEYCY PATRICIA BECERRA MOGOLLON Remanente
1,051,589,473 MARCO IVAN AYALA MOYANO Remanente	1,051,589,174 CRISTIAN IVAN TIRANO NONTIEN Remanente
74,183,915 DIEGO FERNANDO DIAZ RINCON Remanente	4,119,547 OLIVERIO PEREZ LOPEZ Remanente
<b>MESA:1</b>	
4,119,863 LUIS ERNESTO BENAVIDES ZAMBRANO Presidente	23,582,314 ROSALBA ROJAS ROJAS Vicepresid.
1,051,589,770 MARIA LIZETH COGUA MANCHEGO Vocal	46,362,455 ZAMIRA IBED MARTINEZ ACOSTA Vocal
1,051,588,680 LILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ AVELLA Vocal	1,002,728,068 JOSE DARIO MEJIA SILVA Vocal
<b>MESA:2</b>	
23,582,057 HOLGA LUCIA TORRES GUERRERO Presidente	23,582,961 ANGELICA MARIA GONZALEZ CAMARGO Vicepresid.
74,433,266 LUIS GUILLERMO SIMBAQUEBA Vocal	23,582,989 LAURA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ Vocal
1,055,227,706 NIDIA YOHANA LOPEZ SANCHEZ Vocal	1,051,588,666 JULY LILIANA CRUZ PINTO Vocal
<b>MESA:3</b>	
23,582,860 CLARA YADMIN MALAVER FERRUCHO Presidente	4,119,699 EDGAR DANILO ROJAS LOPEZ Vicepresid.
46,365,059 GLADYS TORRES RODRIGUEZ Vocal	46,386,747 PAOLA ANDREA BARRERA BOHADA Vocal
1,051,590,012 CLARA PATRICIA FIGUEROA AVELLA Vocal	46,379,031 OMAIRA BONILLA COGUA Vocal
<b>MESA:4</b>	
9,528,312 RICARDO ROSAS CAMARGO Presidente	1,051,588,147 CLAUDIA ROSIO NONTIEN COY Vicepresid.
1,051,589,469 ANYI CAROLINA PATIÑO GONZALEZ Vocal	1,053,609,699 RODRIGO DE JESUS ESPITIA FONSECA Vocal
1,051,590,450 JOSE ARMANDO SOLANO VALDERRAMA Vocal	4,119,533 JOSE ANGEL LEMUS GOMEZ Vocal
<b>MESA:5</b>	
40,035,034 CLAUDIA ESPERANZA LEANDRO MARIÑO Presidente	1,051,589,961 LUIS ALBERTO CRISTANCHO MOLINA Vicepresid.
74,433,470 YOBANY NOY ZEA Vocal	1,010,154,342 IVAN MAURICIO BARRERA OCHOA Vocal
1,051,588,324 MIGUEL ANGEL CARDENAS AYALA Vocal	1,007,196,858 KAREN DANIELA BONILLA CHAPARRO Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOPA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6

23,582,697	NANCY FONSECA GONZALEZ	Presidente	23,582,178	ANA LUCIA RIVAS LOPEZ	Vicepresid.
1,049,639,803	JOHN JAIRO VARGAS OJEDA	Vocal	1,051,589,878	DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CAMARGO	Vocal
46,374,760	MYRIAM YANETH RODRIGUEZ NARANJO	Vocal	74,433,279	GABRIEL OSWALDO SALAMANCA ACOSTA	Vocal

MESA:7

46,358,559	RUVILMA DAZA VEGA	Presidente	1,051,588,462	DANIEL FERNANDO OCHOA ZAMBRANO	Vicepresid.
1,057,592,501	JAZMIN LILIANA PATARROYO VARGAS	Vocal	1,051,589,536	JESUS ALBERTO PEÑA MALAVER	Vocal
23,582,985	GLORIA CECILIA ORDUZ GARZON	Vocal	46,383,915	ISAURA ROSAS MANCHEGO	Vocal

MESA:8

74,370,833	GIOVANNY TORRES CARDENAS	Presidente	1,051,589,856	DANIEL ALBERTO LOPEZ MOZO	Vicepresid.
23,582,717	LEIDY ESPERANZA RODRIGUEZ NOY	Vocal	1,051,588,916	LUIS ARIEL PEÑA SALAMANCA	Vocal
23,582,999	SULMA YANIVE ALARCON ALVAREZ	Vocal	23,583,133	ADRIANA FONSECA VARGAS	Vocal

MESA:9

1,051,588,655	EDWIN ORLANDO SORACA SORACA	Presidente	23,581,996	LUZ MIRIAN TORRES GUERRERO	Vicepresid.
1,057,577,859	ERIKA ALEXANDRA REYES ROJAS	Vocal	1,051,589,578	LUZ DARY ZEA BONILLA	Vocal
1,051,589,690	YEISON GUILLERMO PEÑA BAYONA	Vocal	1,051,590,221	NELSON SEBASTIAN DIAZ MOLANO	Vocal

MESA:10

1,051,588,516	LILIANA PATRICIA FIGUEROA MOYANO	Presidente	23,582,762	ANA SOFIA FERNANDEZ MONROY	Vicepresid.
46,367,790	MARIA STELA CHAPARRO DIAZ	Vocal	1,049,635,674	ANGIE MELISSA GIRALDO TEATIN	Vocal
1,051,588,302	JORGE LUIS PARAMO TRIANA	Vocal	23,582,515	ROSA MARIA AYALA SALAMANCA	Vocal

MESA:11

4,119,939	GUSTAVO ADOLFO MORENO GONZALEZ	Presidente	23,582,995	ANGI KATERINE PATIÑO BENAVIDES	Vicepresid.
46,374,176	AURA MILENA CAMARGO BARRERA	Vocal	1,032,448,942	MIGUEL JAIME RODRIGUEZ PUERTO	Vocal
1,051,590,492	LEIDY TATIANA NOSSA PEÑA	Vocal	1,051,588,741	OLGA LUCIA CARDENAS AYALA	Vocal

MESA:12

23,582,334	ANA SOCORRO PUERTO GAMA	Presidente	4,119,528	ANTONIO JOSE ROSAS CAMARGO	Vicepresid.
1,051,589,342	LAUDY MARLLORY ROJAS FARFAN	Vocal	79,913,871	JIMY JAVIER SICHACA GOMEZ	Vocal
46,363,035	SANDRA VALDERRAMA PEREZ	Vocal	9,395,882	PEDRO JOSE MONROY AMEZQUITA	Vocal

MESA:13

1,051,590,439	ANDRES ESTEBAN CHAPARRO RIVAS	Presidente	23,582,046	ESTEFANIA NIÑO PATIÑO	Vicepresid.
1,051,590,554	JAIRO ANDRES SANCHEZ ZAMBRANO	Vocal	74,180,875	FREDI ZEA ZEA	Vocal
1,051,588,327	OMAIRA RIVAS RIVAS	Vocal	23,582,004	MARIELA INES SALAMANCA FIGUEROA	Vocal

MESA:14

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

79.790,148	IVAN DARIO SANCHEZ COY	Presidente	4,119,524	JORGE ENRIQUE MONROY AMEZQUITA	Vicepresid.
23.583,085	MELBA LEONOR FONSECA ROJAS	Vocal	1,051,590,556	ADRIANA DEL PILAR AYALA MESA	Vocal
74,081,186	OSCAR ALCIBIADES ZEA BONILLA	Vocal	23,582,835	FANNY ANDREA SANABRIA COY	Vocal

MESA:15

46,364,256	CLARIBEL BONILLA RODRIGUEZ	Presidente	4,119,898	LUIS ALEJANDRO PEREZ LOPEZ	Vicepresid.
1,051,588,339	LILIA MARIAM FIGUEROA AYALA	Vocal	1,051,590,066	MANUEL FRANCISCO AVELLA VARGAS	Vocal
1,051,590,524	ANDREA PAOLA GOMEZ RODRIGUEZ	Vocal	1,051,590,078	RICARDO ANDRES AVELLA MOLANO	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 07 - BARATOA**

Dirección: Vereda Baratoa- Escuela Baratoa

MESA:0

1,051,589,057 ZAYDA MILEIDY MESA NAVAS Remanente

MESA:1

1,051,588,021	MERCEDES AMEZQUITA AVELLA	Presidente	1,051,589,988	DANIEL ALFONSO ZORRO BAYONA	Vicepresid.
23,582,279	DORIS CONSUELO ZEA ACOSTA	Vocal	1,192,731,525	VICTOR MANUEL BAYONA PEÑA	Vocal
23,581,964	MARIA EDY GUERRERO	Vocal	74,433,262	LUIS RAMIRO RODRIGUEZ BENAVIDES	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 13 - DIRAVITA ALTO**

Dirección: Vereda Diravita Alto-Escuela los Laureles

MESA:0

1,002,418,252 CARLOS ANDRES SOLANO VALDERRAMA Remanente

MESA:1

23,582,969	MARIA NUBIA MOLANO SOTAQUIRA	Presidente	1,051,589,054	LEIDI YOHANA RAMIREZ SOLANO	Vicepresid.
1,051,590,566	LUCERO DEL PILAR RAMIREZ SANABRIA	Vocal	1,118,567,941	LINA YARITZA RODRIGUEZ MORALES	Vocal
23,582,614	GLADYS YURIMA FONSECA ROSAS	Vocal	53,000,703	SANDRA MILENA TORRES SANABRIA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de FIRAVITOBÁ con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**NORA ESPERANZA CONTRERAS H**  
**REGISTRADOR DE FIRAVITOBÁ**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL